



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26-2024-MPA

Ascope, 10 de julio de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTOS: En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 10 de Julio de 2024 y de conformidad a lo previsto en el Expediente Administrativo N° 02418-2024-MPA, la Municipalidad Distrital de Paján solicitan la aprobación del Proyecto de Planeamiento Integral de la **EXPANSIÓN URBANA "NUEVO PAIJAN"**, del distrito de Paján, Provincia de Ascope – La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido en sus artículos 73° y 79° la competencia municipal en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, (RATDUS) la misma que establece los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que deberán considerarse en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el referido Reglamento, a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales,

promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el Art. 61°, numeral 61.3 del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2418-2024-MPA, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján Richard Allison Zavaleta Guarniz, solicita aprobación del **PROYECTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL** denominado: **"EXPANSIÓN URBANA NUEVO PAIJAN"**, ubicado en una superficie total de 831.62 Has. Localizándose a 8 Km aproximadamente desde el centro urbano del distrito de Paiján, sector Nuevo Paiján (Centro Poblado Nueva La Arenita), del distrito de Paiján, Provincia de Ascope y Departamento La Libertad;

Que, mediante **INFORME N° 277-2023-MPA/GDTE**, de fecha 01 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de esta comuna, donde emite conformidad referente al análisis técnico correspondiente, y se concluye que el procedimiento del Proyecto de Planeamiento Integral denominado **"EXPANSIÓN URBANA NUEVO PAIJAN"**, ubicado en una superficie total de 831.62 Has. Localizándose a 8 Km aproximadamente desde el centro urbano del distrito de Paiján, sector Nuevo Paiján (Centro Poblado Nueva La Arenita), del distrito de Paiján, Provincia de Ascope y Departamento La Libertad, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en el artículo 61° del (RATDUS) en concordancia con el numeral 55.5 del artículo 55° del (RATDUS), del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE;

Que, dicho predio actualmente se encuentra ubicado, dentro de las siguientes medidas y linderos:

- Por el Norte: Con el distrito San Pedro de Lloc de la Provincia Pacasmayo; con los distritos de Cupisnique y San Benito de la Provincia Contumazá, Departamento Cajamarca y el Distrito Cascas de la provincia Gran Chimú. entre los vértices P1, P67, P66, P65, P64, P63, P62, P61, P60, P59 y P58, con 658.15 ml, 643.89 ml, 62.06 ml, 12.00 ml, 793.03 ml, 1412.52 ml, 12.00 ml, 459.11 ml, 12.00 ml y 889.16 ml.
- Por el Este: Con el Distrito Marmot de la Provincia Gran Chimú y el Distrito Sinsicap de la Provincia Otuzco, con terrenos eriazos entre los vértices P58 y P57, con 1672.12ml.
- Por el Oeste: Con el Océano Pacífico. Por el Sur: Con los distritos de Huanchaco y Simbal de la Provincia Trujillo. La Capital de la provincia, es la ciudad de Ascope, ubicado al Noreste del ámbito provincial a una Altitud promedio de 230 m.s.n.m., entre los vértices P1, P2, P3, P4, P5 y P6, con 724.14 ml, 158.84 ml, 132.42 ml, 140.01 ml y 162.22 ml.

- Por el Sur: Con zona urbana y carretera panamericana, entre los vértices P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19, P20, P21, P22, P23, P24, P25, P26, P27, P28, P29, P30, P31, P32, P33, P34, P35, P36, P37, P38, P39, P40, P41, P42, P43, P44, P45, P46, P47, P48, P49, P50, P51, P52, P53, P54, P55, P56 y P57, con 199.24 ml, 126.89 ml, 313.94 ml, 201.28 ml, 186.14 ml, 171.54 ml, 93.07 ml, 66.46 ml, 142.57 ml, 96.75 ml, 64.35 ml, 57.78 ml,
- 40.56 ml, 49.74 ml, 89.33 ml, 157.31 ml, 63.38 ml, 60.51 ml, 218.33 ml, 70.18 ml, 155.39 ml, 33.70 ml, 24.64 ml, 39.36 ml, 12.00 ml, 158.99 ml, 66.39 ml, 62.45 ml, 77.44 ml, 82.31 ml, 137.32 ml, 50.12 ml, 11.33 ml, 164.70 ml, 12.00 ml, 194.23 ml, 179.65 ml, 103.06 ml, 103.70 ml, 112.00 ml, 194.70 ml, 504.44 ml, 203.22 ml, 121.35 ml, 178.61 ml, 208.39 ml, 237.47 ml, 12.00 ml, 11.19 ml, 51.76 ml, 1725.88 ml.

Los vértices del terreno están referidos a coordenadas UTM PSAD '56 - ZONA 17 SUR y WGS '84 - ZONA 17 SUR, siendo las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	52.14	126°32'42"	686349.630	9151151.497
P2	P2-P3	143.01	175°41'24"	686287.493	9151151.421
P3	P3-P4	132.42	172°30'39"	686142.087	9151150.716
P4	P4-P5	153.84	187°54'37"	686018.063	9151151.625
P5	P5-P6	223.14	145°37'29"	685958.649	9151125.421
P6	P6-P7	172.883	147°58'24"	685788.743	9149939.473
P7	P7-P8	51.78	77°56'28"	685879.296	9149937.738
P8	P8-P9	11.19	284°12'16"	685721.765	9149935.222
P9	P9-P10	12.00	150°01"	685553.026	9149930.303
P10	P10-P11	237.47	174°39'58"	685387.386	9149930.907
P11	P11-P12	208.33	181°48'28"	685281.014	9149934.437
P12	P12-P13	158.61	158°45'01"	685295.020	9149932.366
P13	P13-P14	121.35	263°17'26"	685133.688	9149930.454
P14	P14-P15	203.22	82°53'58"	685071.422	9149929.951
P15	P15-P16	803.44	268°37'58"	684955.311	9149911.982
P16	P16-P17	194.70	122°37'	684882.246	9149930.984
P17	P17-P18	112.00	220°45'24"	684886.454	9149932.726
P18	P18-P19	153.78	182°57'56"	684765.984	9149928.721
P19	P19-P20	503.06	170°11'45"	684735.463	9149930.867
P20	P20-P21	113.65	237°19'21"	684718.038	9149933.286
P21	P21-P22	194.23	149°29'55"	684638.134	9149934.458
P22	P22-P23	12.00	180°01"	684582.604	9149928.789
P23	P23-P24	164.70	177°16'23"	684518.017	9149926.934
P24	P24-P25	11.33	188°01'07"	684487.489	9149927.487
P25	P25-P26	50.12	172°26'37"	684456.652	9149931.589
P26	P26-P27	157.31	150°18'07"	684392.455	9149930.435
P27	P27-P28	62.45	148°17'34"	684375.926	9149934.115
P28	P28-P29	77.44	155°36'11"	684358.841	9149942.407
P29	P29-P30	62.45	153°54'49"	684308.282	9149942.408
P30	P30-P31	66.39	157°28'14"	684243.026	9149938.796
P31	P31-P32	158.99	150°15'54"	684200.339	9149931.075
P32	P32-P33	12.00	158°13'34"	684113.282	9149931.141
P33	P33-P34	39.36	136°50'55"	684022.943	9149936.988
P34	P34-P35	24.64	211°51'12"	683961.648	9149947.183
P35	P35-P36	33.70	217°59'08"	683877.934	9149948.894
P36	P36-P37	155.39	144°39'24"	683798.238	9149951.406
P37	P37-P38	70.18	118°13'25"	683671.857	9149960.966
P38	P38-P39	218.33	244°11'15"	683441.503	9149960.829
P39	P39-P40	60.51	190°29'58"	683247.424	9149960.860
P40	P40-P41	63.38	165°12'19"	683081.339	9149973.152
P41	P41-P42	157.31	125°19'51"	682966.936	9149977.977
P42	P42-P43	89.33	154°14'55"	682801.468	9149977.453
P43	P43-P44	49.74	131°11'44"	682695.483	9149979.863
P44	P44-P45	40.56	200°19'27"	682526.525	9149983.290
P45	P45-P46	57.78	190°18'51"	682361.913	9149989.199
P46	P46-P47	64.35	254°30'20"	682216.980	9149991.820
P47	P47-P48	64.35	169°12'15"	682028.625	9149997.407
P48	P48-P49	142.57	167°45'51"	681844.706	9149993.825
P49	P49-P50	16.46	123°29'52"	681718.248	9149996.797
P50	P50-P51	93.07	168°56'27"	681734.245	9149995.689
P51	P51-P52	171.54	184°14'39"	681706.437	9149997.984
P52	P52-P53	186.14	168°45'35"	681618.246	9149998.843
P53	P53-P54	201.28	85°27'45"	681681.318	9149995.277

P54	P54	P55	313.94	272°12'13"	686163.027	9116220.675
P55	P55	P56	126.89	287°15.3"	686340.235	9116072.564
P56	P56	P57	146.24	111°57'37"	684514.124	9116554.070
P57	P57	P58	1072.12	67°15'52"	689611.134	9116564.417
P58	P58	P59	943.69	112°34'24"	681744.746	9116521.164
P59	P59	P60	42.06	201°58'57"	681171.592	9116815.050
P60	P60	P61	12.01	179°59'03"	684130.747	9116761.546
P61	P61	P62	793.03	189°59"	689122.761	9116720.529
P62	P62	P63	12.00	179°59'03"	686547.039	9116464.219
P63	P63	P64	1412.52	189°00"	686549.034	9116417.203
P64	P64	P65	459.11	184°58'37"	689852.502	9116500.659
P65	P65	P66	12.89	150°12'11"	687378.948	9116659.114
P66	P66	P67	459.15	139°54'44"	687371.036	9116438.896
P67	P67	P1	828.76	150°07"	689379.557	9116447.118



Que, mediante **Informe Legal N° 0101-2024-OGAJ-MPA**, de fecha 09 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, por cuanto ha cumplido con el procedimiento normado en el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA-REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (RATDUS), asimismo, recomienda que previamente se hagan de conocimiento a la Comisión respectiva y se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto UNANIME de los Regidores Provinciales, y con la dispensa del trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DENOMINADO "EXPANSIÓN URBANA NUEVO PAIJAN", DEL DISTRITO DE PAIJAN - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL denominado **EXPANSIÓN URBANA "NUEVO PAIJAN"**, por Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, solicitado por el Ing. Richard Allison Zavaleta Guarniz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, del predio denominado cuya superficie total es de 831.62 Has. Localizándose a 8 Km aproximadamente desde el centro urbano del distrito de Paiján, sector Nuevo Paiján (Centro Poblado Nueva La Arenita, Jurisdicción del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope y Departamento de la Libertad, con una zonificación actual de **ZONA AGRICOLA (ZA)**, a Zonificación **RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)**.

ARTÍCULO SEGUNO.- APROBAR Los parámetros técnicos y normativos que se encuentran en la Memoria Descriptiva del Planeamiento Integral, Plano de Ubicación y localización U-01, Plano Perimétrico P-01, Plano Lotización LG-01, Plano de Sección de Vías SV-01, Plano de Zonificación y Usos de Suelo Z-01, Plano General PG-01, Plano General PG-02, firmados por la Ing. Jaime Rafael Navarrete Castillo, Sub gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Paiján, que forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Ascope, incorpore el Plano de Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Paiján, aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza en estricto cumplimiento a lo establecido del

Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación integral de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, además en el portal de la entidad, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Ascope.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
[Signature]
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA